



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13490-2025

Oferta de Cursos Complementarios para el III Ciclo Lectivo 2025

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 5 incisos a), c), d), 49 inciso ch, 50 incisos b) y d) y 190 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y el Eje II: Excelencia Académica, Política 2.4., objetivos 2.4.1) y 2.4.2) de las Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica (2021-2025) aprobadas por el Consejo Universitario en acuerdo de sesión No. 6357, artículo 6, del 5 de marzo del 2020, dispone lo siguiente:

RESULTANDO

1. La Vicerrectoría de Docencia, por medio de la Circular VD-58-2025 del del 23 de octubre de 2025, solicitó a las Unidades Académicas remitir la información correspondiente a los cursos que serán ofertados bajo la modalidad de *curso complementario*.
2. Las Unidades Académicas interesadas remitieron, mediante oficio, la información correspondiente a sus propuestas de cursos complementarios. El detalle específico de cada propuesta se presenta en la parte dispositiva de la presente resolución.

CONSIDERANDO

1. **Naturaleza de los cursos complementarios.** El denominado *curso complementario* es el resultado de una política académica que busca ofrecer una alternativa de formación a la población estudiantil. Esta política se basa en la idea de promover una formación integral que permita a las personas estudiantes incursionar en cursos que no son parte del plan de estudios en el cual se encuentra empadronado. Por ese motivo, la formación es complementaria, no sustitutiva de la principal. Esto implica que los *cursos complementarios* deben ser de tal naturaleza que permitan a cualquier persona estudiante, indistintamente del área disciplinar de la que provenga, matricularlo, aprovecharlo y, con el esfuerzo debido, aprobarlo. En tal sentido, la oferta de *cursos complementarios*, además de cumplir con el propósito aludido, se rige por un principio de libre acceso ya que, contrariamente, se estarían ofreciendo cursos especializados y no complementarios, lo cual, implica una población meta específica y no general.

Bajo esa lógica y en la generalidad de los casos, el *curso complementario* no se desvincula de su naturaleza de curso integrado a un plan de estudios, es decir, con sus características, metodología y objetivos disciplinares propios. Por ello el *curso complementario*, en tanto que es propio, de servicio o mixto, no es sustancialmente diverso del que se ofrece en modalidad regular. De ahí que la oferta de *cursos complementarios* no implica creación ni modificación de oferta académica, sino que es una autorización para que cursos propios, de servicio o mixtos puedan ser ofertados bajo una *modalidad* distinta, la cual, remueve el obstáculo para que la población estudiantil pueda matricular cursos que no son parte de su plan de estudios. Esto es, una alternativa autorizada al principio establecido en las normas de matrícula, relativa



a que ninguna persona estudiante puede matricular cursos que no son parte de la carrera en la que está empadronada.

No se omite indicar que sí es posible crear cursos cuyo único propósito es ser ofertados como cursos complementarios; en tal caso, se requiere de la aprobación de la Asamblea de Unidad Académica, la asesoría curricular del Centro de Evaluación Académica y la resolución de esta Vicerrectoría.

Esta modalidad encuentra su sustento normativo en lo dispuesto en el artículo 50 inciso b) del Estatuto Orgánico, en el tanto autoriza a la Vicerrectoría de Docencia para *“velar porque se ofrezcan a lo largo de las carreras y como parte integrante de los programas universitarios, cursos sobre los problemas del subdesarrollo, la dependencia y estructuras diversas que rigen nuestro país, con el propósito de que el profesional logre una visión integral de esta compleja realidad y de la función que le toca desempeñar dentro de ella”*. Por su parte, el inciso d) del mismo artículo dispone como función de la Vicerrectoría de Docencia *“velar porque los cursos universitarios presten siempre especial cuidado a la vinculación de los conocimientos universales con la realidad nacional, desarrollando en el estudiante una capacidad de análisis y de crítica que le permita aplicar creativamente los conocimientos adquiridos”*.

La Universidad de Costa Rica, con la emisión de sus *Políticas Institucionales (2021-2025)*, se comprometió a *“facilitar la formación integral, mediante la flexibilización de la estructura y gestión de los planes de estudio, tanto de grado como de posgrado, según los requerimientos de la sociedad”* (Eje II, Política 2.4), objetivo 2.4.1). Además, parte de la política institucional es *“impulsar el desarrollo de las actividades sustantivas desde una estrategia multi-, inter- y transdisciplinaria, que considere la complejidad de los problemas y la diversidad de perspectivas de abordaje”*.

Con todo, es claro que el quehacer universitario lejos de ser unidireccional y fragmentario es humanista e integrador. Por ello, se deben garantizar las alternativas que permitan satisfacer la necesidad de conocimiento y formación adicional que pueda tener la población estudiantil, toda vez que ello no solo enriquece el perfil de salida de las personas estudiantes, sino que establece diálogos y enlaces entre distintas áreas disciplinares, lo cual, contribuye a la generación de conocimiento calificado, útil, pertinente y complejo. La modalidad de *curso complementarios* exige condiciones que garanticen el libre acceso y la formación complementaria.

2. **Sobre la oferta de cursos complementarios para el III Ciclo Lectivo del 2025.** Tomando como base lo expuesto de forma general en el Considerando anterior, para el caso del III Ciclo Lectivo del 2025, se propiciará el principio de libre acceso y de formación complementaria.

Si bien el establecimiento de un requisito tiene una justificación académica y un propósito curricular (artículo 11 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil),



estas condiciones aplican para las personas estudiantes que como formación profesional principal deben cumplir con la secuencia de su plan de estudios. No obstante, el propósito de los cursos bajo la modalidad de *complementarios* no es el de graduar estudiantes de la carrera a la que pertenece el curso complementario, sino ofrecer una formación adicional para estudiantes de otras carreras.

3. **Orientación académica.** Al estudiantado de pregrado y grado, admitido en una carrera le corresponde matricular previa y preferentemente, las asignaturas que pertenecen a su plan de estudios y, en forma complementaria y voluntaria, aquellas que por su contenido resulten convenientes para su formación integral.

Por ello y en atención a lo dispuesto en el Capítulo III del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, corresponde a la persona docente consejera *“supervisar y autorizar la matrícula del estudiante”*, así como *“participar en las actividades del período de orientación académica y matrícula, según indicaciones de la dirección de su unidad académica o de las vicerrectorías correspondientes”*.

POR TANTO

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Reiterar al profesorado su responsabilidad de orientar académicamente al estudiantado, para que la prioridad de matrícula de cursos sea aquellos que pertenezcan al Plan de Estudios en que está admitido, salvo aquellas asignaturas complementarias que se incluyen en la presente resolución y que no significan pretensión alguna de cursar otra carrera a la que las personas estudiantes no han sido admitidas.
2. Reiterar a las unidades académicas y al estudiantado que no está permitido al estudiantado matricular exclusivamente los cursos contenidos en esta resolución. Toda persona estudiante debe matricular en forma previa y preferente los cursos de su plan de estudios.
3. Autorizar al estudiantado admitido en una carrera de pregrado y grado, la matrícula de los cursos contenidos en esta resolución, siempre y cuando cumplan con los requisitos o correquisitos establecidos por la Unidad Académica. La matrícula y aprobación de estos cursos no otorga derechos para el ingreso a una carrera; en consecuencia, el ingreso o traslado a una carrera está regulado por las normas y disposiciones específicas de esta Vicerrectoría para ese efecto.
4. Aprobar la oferta de los siguientes *cursos complementarios* para el **III Ciclo Lectivo del 2025**:



Listado de cursos complementarios autorizados

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio

- **Escuela de Historia** según lo indicado en el oficio **EH-989-2025**, con fecha 23 de octubre de 2025, oferta los siguientes cursos:

Sigla	Nombre del curso	Créditos	Requisitos	Modalidad
HA-1001	Historia de las Instituciones de Costa Rica	4	Ninguno	Presencial
HA-1420	Historia General de África	3	Ninguno	Presencial
HA-0111	Historia de las Mujeres de Costa Rica	3	Ninguno	Presencial
HA-1014	Mujeres e Historia en América Latina (Siglos XIX-XXI)	3	Ninguno	Presencial

- **Escuela de Geografía** según lo indicado en el oficio **EG-778-2025**, con fecha 23 de octubre de 2025, oferta los siguientes cursos:

Sigla	Nombre del curso	Créditos	Requisitos	Modalidad
GF-0103	Geografía Mundial	3	Ninguno	Presencial
GF-0203	Geografía de América Latina	3	Ninguno	Presencial
GF-0207	Geografía de América Central	3	Ninguno	Presencial
GF-2510	Geografía Regional de Costa Rica	3	Ninguno	Presencial

- **Escuela de Lenguas Modernas** según lo indicado en los oficios **ELM-1771-2025**, **ELM-1807-2025**, **ELM-1826-2025**, **ELM-1857-2025** y **ELM-1858-2025**, con fecha 23 de octubre, 30 de octubre, 3 y 7 de noviembre de 2025, respectivamente, oferta los siguientes cursos:

Sigla	Nombre del curso	Créditos	Requisitos	Modalidad
LM-2003	Francés Básico I	2	Ninguno	Presencial
LM-2004	Francés Básico II	2	LM-2003	Presencial
LM-4002	Italiano Básico II	2	LM-4001	Presencial
LM-7036	Japonés Intensivo IV	4	LM-7034	Presencial

- **Escuela de Psicología** según lo indicado en el oficio **EPs-1424-2025**, con fecha 28 de octubre de 2025, oferta el siguiente curso:



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13490-2025
Página 5

Sigla	Nombre del curso	Créditos	Requisitos	Modalidad
PS-0001	Psicología General I (exclusivos estudiantes de otras carreras)	3	Ninguno	Presencial

- **Escuela de Centroamericana de Geología** según lo indicado en el oficio **ECG-703-2025**, con fecha 31 de octubre de 2025, oferta el siguiente curso:

Sigla	Nombre del curso	Créditos	Requisitos	Modalidad
G-0111	Fundamentos de Geología	4	Ninguno	Bajo virtual

- **Escuela de Física** según lo indicado en el oficio **EFis-1429-2025**, con fecha 29 de octubre de 2025, oferta los siguientes cursos:

Sigla	Nombre del curso	Créditos	Requisitos	Modalidad
FS-0101	Fundamentos de Astronomía	3	Ninguno	Presencial
FS-0107	Fenómenos Atmosféricos	4	Ninguno	Presencial
FS-0115	Fundamentos de Oceanografía	3	Ninguno	Presencial

- **Escuela de Sociología** según lo indicado en el oficio **SO-841-2025**, con fecha 6 de noviembre de 2025, oferta el siguiente curso:

Sigla	Nombre del curso	Créditos	Requisitos	Modalidad
SO-1133	Sociología Básica 1	3	Ninguno	Virtual (Grupo 901 al 907)

- **Escuela de Orientación y Educación Especial** según lo indicado en el oficio **EOEE-1556-2025**, con fecha 7 de noviembre de 2025, oferta el siguiente curso:

Sigla	Nombre del curso	Créditos	Requisitos	Modalidad
OE-0218	Taller de LESCO (Inicial)	3	Ninguno	Presencial (Grupo 901)
OE-0219	Taller de LESCO (Intermedio)	3	OE-0218 u OE-0192	Presencial (Grupo 901)
OE-0105	Habilidades para la Vida	3	Ninguno	Bajo Virtual (Grupos 901, 902 y 903)



SEDES REGIONALES

- **Sede Regional de Occidente**, según lo indicado en los oficios **SO-D-2689-2025**, del 31 de octubre de 2025, y **SO-D-2810-2025**, del 11 de noviembre de 2025, oferta los siguientes cursos:

Sigla	Nombre de curso	Créditos	Requisitos	Modalidad
LM-5030	Portugués Intensivo I	4	Ninguno	Bajo Virtual
LM-7030	Japonés Intensivo I	4	Ninguno	Presencial
LM-7032	Japonés Intensivo II	4	LM7030	Presencial
LM-1030	Estrategias de Lectura en Inglés I (para otras carreras)	4	Ninguno	Alto Virtual
LM-1032	Estrategias de Lectura en Inglés II (para otras carreras)	4	LM-1030	Alto Virtual
HA-0129	Seminario de Historia y Cultura Popular	3	Ninguno	Bajo virtual
HA-0117	Historia de la Educación Costarricense (Siglos XIX-XXI)	3	Ninguno	Bajo virtual
FS-0101	Fundamentos de Astronomía	3	Ninguno	Presencial

- **Sede Regional de Guanacaste**, según lo indicado en los oficios **SG-D-1223-2025**, con fecha 31 de octubre de 2025, oferta los siguientes cursos:

Sigla	Nombre de curso	Créditos	Requisitos	Modalidad	Recinto
LM-1031	Inglés Intensivo I (Oral)	4	Ninguno	Presencial	Liberia y Santa Cruz
LM-1033	Inglés Intensivo II (Oral)	4	LM-1031	Presencial	Liberia
FS-0101	Fundamentos de Astronomía	3	Ninguno	Presencial	Liberia

- **Sede Regional del Caribe**, según lo indicado en los oficios **SC-D-1133-2025**, con fecha 6 de noviembre de 2025, oferta los siguientes cursos:

Sigla	Nombre de curso	Créditos	Requisitos	Modalidad
LM-4001	Italiano Básico I	3	Ninguno	Bimodal
LM-8001	Ruso Básico I	3	Ninguno	Presencial
LM -1032	Estrategias de lectura en ingles II (para otras carreras)	3	LM-1030	Presencial



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13490-2025

Página 7

- **Sede Regional del Sur**, según lo indicado en los oficios **SSur-CD-189-2025**, con fecha 6 de noviembre de 2025, oferta el siguiente curso:

Sigla	Nombre de curso	Créditos	Requisitos	Modalidad
ED-0013	Expresión Escrita para Educadores	3	Ninguno	Virtual

NOTIFIQUESE

Directoras y Directores de Escuelas
Decanas y Decanos de Facultad
Directoras y Directores de Sedes Regionales
Oficina de Registro e Información

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 13 de noviembre de 2025.

UCR  Firmado
digitalmente

M.Sc., M.L. Jáiro Núñez Moya
Vicerrector de Docencia

NFJ/PSH